# **LEY N° 1539**

### LEY DE 10 DE MARZO DE 1994

-

## **GONZALO SANCHEZ DE LOZADA**

### PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

RADIO URBANO DE GUAYARAMERIN..- Autorízase su ampliación.

Por cuanto el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

#### EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL

#### **DECRETA:**

**ARTICULO UNICO.-** Autorízase la ampliación del Radio Urbano de la ciudad de Guayaramerín, en una distancia de diez kilómetros (10 Kms.) a la redonda, partiendo de la Plaza Germán Busch, en conformidad con la Ordenanza Municipal N° 03/93 de fecha 28 de enero de 1993.

Pase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dado en la Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional, a los siete días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cuatro años.

Fdo. H. JUAN CARLOS DURAN SAUCEDO, Presidente del H. Senado Nacional.- H. GUILLERMO BEDREGAL GUTIERREZ, Presidente de la H. Cámara de Diputados.- H. Walter Zuleta Roncal, Senador Secretario.- H. Guido R, Capra Jemio, Senador Secretario.- H. Mirtha Quevedo Acalimovil, Diputada Secretaria.- H. Eudoro Galindo Anze, Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cuatro años.

GONZALO SANCHEZ DE LOZADA, Presidente Constitucional de la República.- Fernando Romero M., Ministro de Desarrollo Humano.